



Resolución VAS-5-2018

Modificación a la Resolución VAS-4-2017 Se modifica el punto “IV” del “Por Tanto” de la Resolución

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día doce del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

RESULTADO

I. El veinticinco de octubre del año 2017 se firmó la Resolución VAS-4-2017 que establece los “Lineamientos generales sobre la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social en la Universidad de Costa Rica”. La misma se construyó a partir de un proceso de consulta con diferentes instancias y actores universitarios relacionados con la Acción Social; además se hicieron consultas a órganos técnicos como la Oficina Jurídica para validar el contenido de la resolución.

II. En el punto “IV. Sobre las Unidades Operativas que pueden inscribir proyectos de acción social” del “Por Tanto” de la resolución se detallaron las Unidades Académicas que realizan Acción Social. Para lo anterior se valoraron los lineamientos y reglamentación vigentes en ese momento en la Universidad de Costa Rica con respecto a las competencias de estas unidades.

III. El Consejo Universitario aprobó en diciembre del 2017 el “Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo” y en agosto del 2018 el “Reglamento del Trabajo Comunal Universitario”. Ambos textos regulan los aspectos relacionados a la formulación, inscripción y fiscalización de propuestas de programas, proyectos y actividades.

IV. Las normas citadas anteriormente establecen expresamente las limitaciones y competencias para las Unidades Académicas y las personas que realizan Acción Social.

CONSIDERANDO

I. El “Por Tanto” de la Resolución VAS-4-2017 contiene un punto “IV. Sobre las Unidades Operativas que pueden inscribir proyectos de acción social”, que establece: “*Podrán inscribir programas, proyectos y actividades de acción social las facultades no divididas en escuelas, sedes, recintos, escuelas, centros e institutos de investigación y estaciones experimentales de la Universidad de Costa Rica. Para el caso de las oficinas administrativas y Vicerrectorías, esta inscripción deberá ser en vinculación con una Unidad Operativa de las descritas anteriormente, de acuerdo con la pertinencia académica de la temática que se aborde y que no se constituya en la actividad sustantiva para la cual fue creada.*”



II. El sentido de la resolución VAS-4-2017 no era regular la materia en cuestión, que ya se encontraba en otros reglamentos y lineamientos vigentes hasta ese momento, si no reiterar dichas disposiciones para asegurar el cumplimiento de las normas universitarias. No obstante, dichas normas ya han sido reformadas como se expuso anteriormente. Por lo que conviene modificar el punto “IV” del “Por Tanto” de la Resolución mencionada para que se evidencie el papel de la Vicerrectoría únicamente en el sentido de asegurar el cumplimiento de la normativa institucional.

POR TANTO

Se modifica el punto “IV. Sobre las Unidades Operativas que pueden inscribir proyectos de acción social” del “Por Tanto” de la resolución VAS-4-2017 y en adelante se resuelve sobre este punto:

“IV. Sobre las instancias que realizan Acción Social

Las instancias que realizan Acción Social, sean Unidades Académicas o no, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional para presentar programas, proyectos o actividades. La Vicerrectoría asegurará el cumplimiento de dicha normativa y tendrá la potestad de ratificar o no las propuestas con base en la normativa y el criterio de los órganos técnicos universitarios.”

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

M.L. Marjorie Jiménez Castro
Vicerrectora

C. Archivo